



MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

"HABILITACIÓN SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL, COMUNA DE ALTO HOSPICIO"

**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
Y
IQUIQUE IMPORT - EXPORT LIMITADA**

En Alto Hospicio, a 12 de Mayo de 2014, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde Subrogante, **RAMON ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, RUT 6.621.973-9, ambos domiciliados en Avenida Los Álamos N° 3101, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **IQUIQUE IMPORT-EXPORT LIMITADA.**, RUT 76.327.710-0, representada por don **JEONG WOOK NAM**, Cédula de Identidad para Extranjeros N° 14.668.188-3, ambos con domicilio en calle Trece Oriente N°2.616, ciudad de Iquique, en adelante la Empresa; los comparecientes mayores de edad, quienes han celebrado el siguiente contrato:

PRIMERO:

En virtud del Decreto Alcaldicio N° 1053/2014, de fecha 07.05.2014, que decreta la adjudicación de la ejecución de la Obra de la Propuesta Privada N° 004/2014, denominada **"Habilitación Sistema de Iluminación de Cancha de Fútbol, Comuna de Alto Hospicio" ID 3447-10-B214**, requeridas por la **Municipalidad** se ordenó la contratación de la empresa **IQUIQUE IMPORT – EXPORT LIMITADA**, por haber obtenido buena calificación dentro del proceso de evaluación y cumplir con las condiciones técnicas solicitadas en las bases de licitación.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, por el presente instrumento, la **Municipalidad** encarga a la empresa **IQUIQUE IMPORT – EXPORT LIMITADA**, por quien acepta su representante, y conforme al Decreto Alcaldicio N° 1053/2014 de fecha 07.05.2014 que adjudica la ejecución de la obra consistente en la Habilitación de Sistema de Iluminación LED para una cancha de fútbol en el sector del ex-vertedero, para la asociación adulta



de fútbol de la comuna de Alto Hospicio. El proyecto consiste en la instalación de 4 torres de 18 metros, un generador de baja potencia, conductores y 7 luminarias LED por cada torre. A su vez, la **Empresa** declara cumplir con todos los permisos solicitados y contar con la debida experiencia en construcciones y ejecución de proyectos de esta índole, declaración que las partes consideran esencial para que la **Municipalidad** haya contratado con ella.

TERCERO:

La obra se ejecutará según Proyecto desarrollado por la Dirección de Obras Municipales y de acuerdo a las especificaciones y planos que ésta entregue para tal efecto, así como en conformidad con las instrucciones sobre detalles y otras indicaciones que se hagan durante el avance de la obra, todo lo cual la **Empresa** declara conocer y aceptar en todos sus alcances. Además, la **Empresa** declara estar en conocimiento de cualquier dificultad técnico-logística para la realización de esta obra, estando incluido en el valor del contrato todas ellas. Las partes acuerdan que, en caso de duda respecto de la forma de cómo ejecutar el Proyecto, prevalecerán las descripciones indicadas en la cláusula anterior, salvo acuerdo escrito contrario, y entre las Bases se preferirán primero las Especiales y Técnicas por sobre las Generales.

CUARTO:

El precio total de la obra vendida, ascendente a la suma única y total de **\$94.174.852.- (noventa y cuatro millones ciento setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y dos pesos)**, impuestos, permisos, certificados y gastos incluidos, que equivale al precio propuesto por la **Empresa** en su oferta. Este valor comprende la totalidad de los materiales y mano de obra, permisos, certificados, gastos generales señalados en las bases, no asistiéndole a la **Empresa** el derecho de cobrar ningún valor adicional por cualquier concepto que involucre este contrato y hasta la entrega efectiva de la obra, de acuerdo a los requerimientos técnicos y recepción conforme de la Dirección de Obras Municipales. El precio de la obra se mantendrá inalterable durante toda la vigencia del presente contrato, y no podrá ser modificado unilateralmente por la **Empresa** bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aún cuando se



invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

QUINTO:

A fin de velar por el cumplimiento de la ejecución de la obra y el fiel cumplimiento de la ejecución de la Obra adjudicada a la **Empresa**, ésta presentará en la Dirección de Obras Municipales, una Boleta de Garantía Bancaria de fiel cumplimiento del Contrato, por un monto equivalente al 5% del valor neto contratado, a nombre de la **Municipalidad**, con vigencia igual o superior a ciento veinte días corridos, contados desde el plazo total propuesto.

SEXTO:

El plazo de ejecución de la obra convenida tiene un plazo perentorio de 58 días corridos. Por cada día de retardo en la entrega de los trabajos totalmente terminados y a satisfacción de la **Municipalidad**, la **Empresa** deberá pagar, a título de evaluación anticipada de perjuicios, una multa calculada de conformidad a lo dispuesto en las Bases Administrativas.

Las partes autorizan desde ya a la **Municipalidad**, para que proceda a retener el pago, mientras la **Empresa** no entere las multas cursadas por atraso, si las hubiere, sin perjuicio de la facultad de hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

SEPTIMO:

En este acto, la **Empresa** hace entrega de una Boleta de Garantía Bancaria, por la suma equivalente al 5% del valor contratado, por **fiel cumplimiento de contrato**, nominativo a nombre de la **Municipalidad**, cuyo número de singularización es 0160018, asociada al número de operación D01044029861, por la suma en pesos chilenos de \$4.708.743, con vigencia hasta el 10 de Octubre de 2014.

OCTAVO:

La **Empresa** no podrá hacer ningún aumento o disminución de la obra sin el expreso consentimiento otorgado por escrito por la **Municipalidad**. En caso que se deban realizar obras anexas no incluidas en el presupuesto original, la **Empresa** deberá previamente presupuestarlas y justificar los



precios ante la **Municipalidad**, mediante cotizaciones de materiales, mano de obra, y otros.

NOVENO:

La **Empresa** se obliga en el desempeño de la ejecución de la obra, a emplear los conocimientos técnicos que sobre la materia posee, encontrándose afecta a Inspección Técnica de parte de la Dirección de Obras Municipales, que actuará de contraparte técnica y supervisora del presente contrato.

DÉCIMO:

Una vez terminadas las obras encomendadas, la **Empresa** deberá solicitar por escrito a la **Municipalidad** que las reciba provisoriamente, procediendo esta última, dentro de un plazo no superior a cinco días hábiles, a emitir el Certificado de Recepción Provisoria respectivo. Para ello, la **Empresa** deberá adjuntar la documentación pertinente. Al momento de la recepción provisoria, la **Empresa** deberá presentar en la Dirección de Obras Municipales, una Boleta de Garantía Bancaria a la vista por el Buen Funcionamiento de la Obra, por un valor equivalente al 3% del total del presupuesto de la obra, con vigencia de 120 días contados desde la recepción provisoria de la obra.

UNDÉCIMO:

Transcurridos 05 días después de la revisión provisoria, la **Empresa** deberá solicitar por escrito a la **Municipalidad** la recepción final o definitiva, que se otorgará de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. En caso de no existir observaciones a las obras y emitido el Certificado ya singularizado, se darán por terminados los trabajos y la **Empresa** podrá cobrar el saldo de los dineros que la **Municipalidad** le adeude. En caso que la **Municipalidad** tenga observaciones, se dejará constancia de ellas por escrito y la **Empresa** deberá solucionarlas en un plazo no superior a una semana, si ello no ocurre, la **Municipalidad** queda facultada para solucionar las observaciones por su cuenta con cargo del saldo pendiente de precio.



DÉCIMOSEGUNDO:

Si en la ejecución de la obra encomendada, la **Empresa** no se ajustare a las Especificaciones Técnicas y Planos o a las directrices entregadas por la Dirección de Obras Municipales, la **Municipalidad** podrá, en cualquier estado en que se encuentre la obra, poner término inmediato al presente contrato, sin derecho a indemnización alguna para la **Empresa**, bastando para ello la sola comunicación escrita dada por la **Municipalidad** a aquella, y dirigida a su domicilio indicado en la comparecencia, sin perjuicio de hacerse valer las garantías establecidas en este instrumento.

DÉCIMOTERCERO:

Las partes convienen expresamente en este acto, que la **Empresa** es la única y exclusiva responsable civil, laboral, previsional, y de cualquier otro orden, sea legal, contractual o extracontractual, por el personal a su cargo, y de ser el único empleador de aquellos. Por ende, la **Municipalidad** no tendrá responsabilidad alguna en el cumplimiento de las leyes previsionales y tributarias que afecten a la **Empresa**, ni en los gastos relacionados con su personal, tales como movilización, comidas, etc., ni responderá de ninguna otra circunstancia que afecte al personal dependiente de la **Empresa** que se desempeñe en la obra encomendada.

DÉCIMOCUARTO:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, la **Empresa** será la única y exclusiva responsable de los siguientes conceptos, aún cuando acredite que éstos se han producido sin su voluntad o que no ha habido descuido de su parte:

- a) Del hecho propio y del de su personal por los daños y perjuicios, y en general por todo menoscabo patrimonial que sufiere la **Municipalidad** con ocasión de la ejecución de la obra encomendada.
- b) De cualquier accidente de trabajo o de trayecto que pudiera afectar al personal de la **Empresa**.
- c) De todo daño producido en bienes de terceros o de la **Municipalidad**, o a cualquier persona, con ocasión de la ejecución de los trabajos encomendados.



En tales casos, las partes acuerdan que la **Municipalidad** podrá descontar el monto de los daños y perjuicios efectivamente producidos, del saldo de precio que ésta adeude a la **Empresa**.

DÉCIMOQUINTO:

La **Empresa** se obliga a ejecutar la obra encomendada con personal de su exclusiva dependencia y responsabilidad. Se obliga además, la **Empresa**, a proveer a su personal de uniformes e implementos de seguridad exigidos por la Legislación vigente, y a exigirle a éstos una correcta presentación en cuanto al uniforme y el estricto cumplimiento de las medidas de seguridad y, por sobre todo limpieza en el desarrollo de la obra, debiendo el personal de la **Empresa** otorgar en todo momento un buen trato hacia el personal de la **Municipalidad** y especialmente a la comunidad en general.

DÉCIMOSEXTO:

La **Empresa** no podrá ceder ni traspasar el presente contrato a ningún título o acto jurídico, como tampoco podrá subcontratar con terceros la realización de todo o parte de la obra encomendada, a menos que exista una autorización expresa por parte de la **Municipalidad**.

DÉCIMOSEPTIMO:

La **Empresa** y el personal a su cargo, se obligan a mantener en estricta reserva toda la información, de cualquier tipo o naturaleza, de que tomen conocimiento en el desarrollo de sus labores y que diga relación con la **Municipalidad**.

DÉCIMO OCTAVO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato y que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.



DÉCIMONOVENO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

VIGÉSIMO:

La personería de don La personaría de don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N° 2.250/12 de fecha 06 de Diciembre de 2012.- La personería de don **JEONG WOOK NAM**, para representar a **IQUIQUE IMPORT EXPORT LIMITADA**, consta de escritura pública de poder general, otorgada el 24 de Septiembre de 2005, ante Notario Público Suplente de Iquique, don Ricardo Santolaya Biondi, Repertorio Notarial N° 2455-2005, que se ha tenido a la vista. Las referidas personerías no son insertadas por cuanto son conocidas de ambas partes.

VIGÉSIMOPRIMERO:

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura firman:


RAMON GALLEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO


P.P. JEONG WOOK NAM
IQUIQUE IMPORT-EXPORT LIMITADA.





IMPORT.EXPORT.

IQUIQUE LTDA.

Oficina Mapocho Sitio 34 D, Barrio Industrial, Iquique, Chile
Tel 56-57-2425040 Fax 56-57-2225001 pablonam@poef.cl - www.poef.cl

Rovira

RECIBIDO
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
14 MAY 2014
13:26 HRS.
DIRECCIÓN JURÍDICA

IQUIQUE, 14 DE MAYO DE 2014

SEÑORES
OFICINA DE PARTES
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
PRESENTE

RECIBIDO
OFICINA DE PARTES
14 MAY 2014
PROV. 452 HRS.
Municipalidad de Alto Hospicio

Ref.: Licitación Privada N°004/2014 ID 3447-10-B214

Por medio de la presente, hacemos entrega de la Boleta de Garantía para Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato de Propuesta Privada N° 004/2014 "Habilitación Sistema de Iluminación de Cancha de Fútbol, Comuna de Alto Hospicio", ID 3447-10-B214.

Bci BANCO DE CREDITO E INVERSIONES
BOLETA DE GARANTÍA NO ENDOSABLE EN PESOS
N° 0160018
Oficina IQUIQUE
N° Operacion D01044029861
Fecha 12 de Mayo de 2014

El Banco de Crédito e Inversiones pagará a MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO Rut: 69265100-6
La cantidad de CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES pesos.
Moneda legal pagadera a la Vista, sin intereses, suma que ha sido depositada en esta Oficina.

Por: IQUIQUE IMPORT EXPORT LTDA Rut: 76327710-0
Para: GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PROPUESTA PRIVADA N° 004/2014 "HABILITACION SISTEMAS DE ILUMINACION DE CANCHA DE FUTBOL, COMUNA DE ALTO HOSPICIO", ID 3447-10-B214.

\$ 4.708.743
Plazo de validez hasta el 10-10-2014
PAGADERO EN CUALQUIER OFICINA BEX NO ENDOSABLE
Banco de Crédito e Inversiones

Oficina Mapocho Sitio 34 D, Barrio Industrial, Iquique, Chile
Tel 56-57-2425040 Fax 56-57-2225001 pablonam@poef.cl - www.poef.cl

*PTO => Alfreder
Kyar
Angeles
Dora*